POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.414.291 expedida en Apía- Risaralda, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 00006 de 2 de enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el acuerdo No. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…*"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que los convenios constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales y por tal razón la **causal invocada para contratar directamente se encuentra en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** que prescribe que se deben contratar directamente los "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que de conformidad con el artículo 17, siguientes y concordantes de la Ley 142 de 1994, la naturaleza jurídica de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P, corresponde a una sociedad por acciones simplificada oficial de orden municipal y su creación fue autorizada por el Acuerdo 030 de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, constituyéndose como una empresa de capital 100% público.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES Y OBJETOS VOLUMINOZOS DE PUNTOS CRÍTICOS QUE OCASIONAN PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES Y SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II.

Que la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.**, es **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**, cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con la definición contenida en el numeral 14.24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994. modificada por la ley 632 de 2000 y 689 de 2001, asimismo la sociedad tiene dentro de su objeto social secundario y complementario al objeto social principal: "*(...) 1. El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y las actividades complementarias tales como transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. (...) 5. realizar, formular, asesorar y administrar planes integrales de gestión de residuos ordinarios, especiales y peligrosos. (...) 10. el diseño, construcción y operación de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios. especiales y peligrosos."*

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de las entidades: EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4725 de fecha 07 de julio de 2025 y La Empresa de Aseo S.A.S ESP aporta el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($233.079.096) los cuales se encuentran discriminados así: recursos por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

m/cte. previstos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 297 de fecha 07 de julio de 2025 expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP, y en especie un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($183.079.096).

Que el Plazo definido para el presente contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y el lugar de ejecución del presente contrato es Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P,** con NIT.816.002.017, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.131.530, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento Nº143 del 21 de febrero de 2025 y acta de posesión Nº010 del año 2025, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES Y OBJETOS VOLUMINOZOS DE PUNTOS CRÍTICOS QUE OCASIONAN PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES Y SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para efectos fiscales el valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.733.079.096).**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

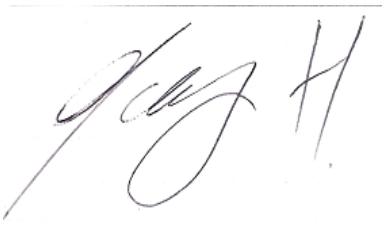
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretaria De Desarrollo Rural Y Gestion Ambiental
02460882073957-4504990-009488010

Elaboró: Redactor: Alvaro Heli Rincon Cadena / CONTRATISTA

/